

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRARÁN LAS TRES MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA EL VOTO DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 7 DE JUNIO DE 2015.**

**ANTECEDENTES:**

1. Que el 23 de mayo del 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos mismo que abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así mismo, dentro de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su Artículo Tercero Transitorio, establece que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Decreto que nos ocupa, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del citado Decreto.

El artículo Sexto Transitorio, párrafo primero del documento que nos ocupa, previó que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictara los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Que el 20 de junio del año próximo pasado fue aprobado el Acuerdo INE/CG49/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se

emiten los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero para el proceso Electoral 2014-2015.

3. Que el 29 de junio del año 2014, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Promulgación del Decreto número 323 por el cual se emite el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

En dicho documento, se integró el Libro Sexto denominado “De Procedimientos Especiales”, contemplando en su Capítulo Primero lo relativo a “Del Voto de los Michoacanos en el Extranjero”, integrado por los artículos del 274 al 294, en los cuales especifican las reglas para el ejercicio del voto de los michoacanos en el exterior.

Así mismo, es importante destacar que este nuevo dispositivo legal, de conformidad con el **artículo décimo transitorio**, abrogó al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en la gaceta oficial estatal el día 30 de noviembre del año 2012.

Ahora bien, no obstante lo anteriormente mencionado, es importante recalcar también, que aún y cuando existe un Código Electoral en la entidad, recientemente aprobado, en el cual se prevén las disposiciones relativas al ejercicio del voto de los michoacanos que se encuentran en el extranjero; **las disposiciones generales que rigen esta actividad para el proceso electoral ordinario 2014-2015**, son los lineamientos atinentes aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por así preverlo la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual mandata **en su artículo tercero transitorio**, que serán las contenidas en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el día 30 de noviembre del año 2012, y

los acuerdos aprobados por la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero.

4.- Que el día 18 de diciembre de 2014, se realizó Convenio de Coordinación para el proceso electoral 2014-2015, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán, con el objeto de establecer las reglas, procedimientos y el calendario de actividades a los que se sujetará la organización del proceso electoral federal y local coincidente en el Estado de Michoacán.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con relación al artículo 145 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (vigente hasta el 29 de junio del año 2014), disponen que el Instituto Electoral de Michoacán es el depositario de la autoridad electoral que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 152 fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, tiene como atribución la de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los de plebiscito y referéndum, tomando los acuerdos que sean necesarios para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** Que conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración celebrado por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán, en su capítulo D relativo al Voto de los Michoacanos en el Extranjero, inciso K)

para la ubicación, integración y funcionamiento de mesas de escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero se estará en lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el cual señala que: **1.** Con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General:

a) Determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan a cada distrito electoral uninominal. El número máximo de votos por mesa será de 1,500, y

b) Aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 254 de esta misma Ley.

**2.** Las mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero se integrarán con un presidente, un secretario y dos escrutadores; habrá dos suplentes por mesa.

**3.** Las mesas antes señaladas tendrán como sede el local único, que determine la Junta General Ejecutiva.

**4.** Los partidos políticos y candidatos independientes designarán dos representantes por cada mesa y un representante general por cada veinte mesas, así como un representante general para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero.

**5.** En caso de ausencia de los funcionarios titulares y suplentes de las mesas, la Junta General Ejecutiva determinará el procedimiento para la designación del personal del Instituto que los supla.

**6.** La Junta General Ejecutiva adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo.

**CUARTO.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 348 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (vigente hasta el 29 de junio del año 2014), el Instituto Electoral de Michoacán tendrá bajo su responsabilidad el voto de los

michoacanos en el extranjero, y para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con dependencias de competencia federal y estatal; así como con instituciones de carácter social y privado.

**QUINTO.** Que conforme a lo establecido en el artículo 355 del Código de la materia, con base en la lista de votantes michoacanos en el extranjero y conforme al criterio de su domicilio en territorio del Estado, a más tardar veinte días antes de la jornada electoral, el Consejo General:

I. Determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan y el procedimiento para seleccionar y capacitar a sus integrantes, aplicando en lo conducente lo establecido en el presente Código. Cada mesa escrutará un máximo de mil quinientos votos; y,

II. Aprobará en su caso, los asistentes electorales que auxiliarán a los integrantes de las mesas.

**SEXTO.** Que para dar certeza a los actos y Acuerdos que se realizaron por el Instituto Electoral de Michoacán, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó necesario aprobar las reglas específicas para ésta elección mediante los “Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero para su Proceso Electoral 2014-2015”, emitiendo el **Acuerdo INE/CG49/2014**, a fin de establecer de forma concreta, clara y precisa, los procedimientos necesarios para garantizar el voto y la conformación de la Lista Nominal de Electores de los Michoacanos Residentes en el Extranjero.

Que dicho instrumento en su Título VII relativo al escrutinio y cómputo, refiere en su Capítulo Primero, a la integración de las mesas de escrutinio y cómputo, en sus numerales:

74. Con base en el Listado Nominal, conforme al domicilio en territorio del estado, el Consejo General del Instituto Local determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan conforme al Código.

75. Las mesas de escrutinio y cómputo tendrán como sede un local único en la ciudad de Morelia que determine el Consejo General del Instituto Local.

76. Las mesas de escrutinio y cómputo de votación de los electores michoacanos en el extranjero se integrarán de acuerdo con lo que determine el Instituto Local y de conformidad con lo establecido en el Código.

77. Los partidos políticos y candidatos independientes designarán un representante por cada mesa y un representante general por cada veinte mesas.

78. El Consejo General del Instituto Local, determinará el procedimiento para seleccionar y capacitar a los integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo.

**SÉPTIMO.** Que mediante acuerdo CG-178/2015 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el 30 de abril de 2015, se aprobó la instalación de tres mesas de escrutinio y cómputo el día de la jornada electoral en el local único que el Consejo General acordó para tal fin.

**OCTAVO.** Que mediante acuerdo CG-179/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el 30 de abril de 2015, se designó como local único para la instalación, integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo de los votos de los michoacanos en el extranjero, para la elección de Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, el Auditorio del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, ubicado en Av. Universidad No. 1797, Fracc. Villa Universidad, Morelia, Michoacán.

Así también, se determinó que en el supuesto de que se presente alguna eventualidad que no permita la instalación y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo de los votos de los michoacanos en el extranjero en el local

ACUERDO No. CG-325/2015

único, sea considerado como domicilio emergente las instalaciones de la Unidad Técnica para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero, ubicada en la calle Bruselas número 80 del Fraccionamiento Villa Universidad, Morelia, Michoacán.

**NOVENO.** Que mediante acuerdo CG-180/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el 30 de abril de 2015, se determinó el procedimiento para seleccionar y capacitar a los integrantes de las mesas escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los michoacanos en el extranjero para la elección de gobernador en el estado de Michoacán el próximo 07 siete de junio de 2015 dos mil quince.

En el Punto de Acuerdo SEGUNDO se señaló que sería la Junta Distrital Ejecutiva número 10 la encargada de realizar los trabajos de selección, capacitación, integración y aprobación de los ciudadanos que integran las mesas de escrutinio y cómputo para recibir el voto de los michoacanos en el extranjero.

Así también, determinó que para sustituir a los ciudadanos designados funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo, que por causas supervenientes no se presenten o puedan desarrollar sus funciones del día de la jornada electoral, se atenderá a lo referido en el anexo al citado Acuerdo, a efecto de designar al personal del Instituto que los supla, particularmente en el apartado 2 numeral 2.6.

**DÉCIMO.** Que el Código Electoral del Estado de Michoacán vigente hasta el 29 de junio de 2014, en su artículo 355 faculta al Consejo General del Instituto Electoral para seleccionar a los integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, así como a los asistentes electorales que auxiliarán a los integrantes de las mesas.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que mediante acuerdo CG-318/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el 29 de mayo de 2015, se nombró a los capacitadores-asistentes electorales que realizarán las funciones de

capacitación y asistencia a los integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, y se aprobó el listado de personal del Instituto Electoral de Michoacán que realizará labores de suplencia de los funcionarios de mesas de escrutinio y cómputo, propietarios y suplentes, en caso de ausencia el día de la jornada electoral del 7 de junio de 2015, y el procedimiento a seguir.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que de conformidad a lo previsto en el punto TERCERO del Acuerdo citado en el considerando que antecede, se solicitó a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, la lista de ciudadanos aptos aprobada el 5 de abril de 2015, de las secciones aledañas al lugar designado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, como Local Único mediante acuerdo CG-179/2015, para el efecto de seleccionar a los funcionarios que integrarán las mesas de escrutinio y cómputo para el voto de los michoacanos en el extranjero.

**DÉCIMO TERCERO.** Que la Junta Distrital número 10 Morelia Oeste del Instituto Nacional Electoral, proporcionó al Instituto Electoral de Michoacán un listado de 25 ciudadanos aptos que integraban la lista de reserva correspondiente a las secciones 1163, 1164, 1165 y 1169 aledañas al Local Único determinado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Para el efecto de poder elaborar la lista de funcionarios que integrarán las mesas de escrutinio y cómputo para el voto de los michoacanos en el extranjero el día de la jornada electoral, los días sábado 30, domingo 31 de mayo y lunes 01 de junio, con base en la lista de reserva proporcionada por la Junta Distrital número 10, se visitó a los ciudadanos seleccionados, obteniéndose como resultado 10 capacitados, 7 negativas y 8 no localizados, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

**Estatus de los ciudadanos visitados para para integrar las mesas de escrutinio y cómputo**

ACUERDO No. CG-328/2015

SECCIÓN	NOMBRE	ESTATUS
1163	MERINO MENDEZ EDUARDO	NEGATIVA
1163	LOPEZ LOEZA ELISA	NEGATIVA
1163	SANDOVAL RICO OSWALDO	NEGATIVA
1164	SANCHEZ AVALOS MARCELINO	NO LOCALIZADO
1164	FRANCISCO BAUTISTA ADRIAN	NO LOCALIZADO
1164	GARCIA MEDINA MARIANA YUNUE	NO LOCALIZADO
1165	LUNA HURTADO LUIS FERNANDO	CAPACITADO
1164	GRANADOS ESTRADA MARIA DOLORES	NO LOCALIZADO
1164	TELLES MARIN MARIA MAYELA	NEGATIVA
1164	GOMEZ SAMUDIO JUNIOR ALEJANDRO	CAPACITADO
1159	PIÑA BARRIGA MA MAGDALENA	CAPACITADO
1165	MONTES CHAVEZ MARCO ANTONIO	CAPACITADO
1165	SANCHEZ AGUILAR EDGARDO SAUL	CAPACITADO
1165	JIMENEZ TLALPACHICATL RITA DEL ROSARIO	CAPACITADO
1165	ORTIZ MORALES EMMA	NEGATIVA
1159	SUASTEGUI NUÑEZ SEBASTIANA	CAPACITADO
1165	SOSA VILLANUEVA ROSA MARIA	NEGATIVA
1165	HERNANDEZ SOLIS MARIA DE LOURDES	CAPACITADO
1159	RAMIREZ PANTOJA SALVADOR	NEGATIVA
1159	REYES FLORES EDER GEOVANNI	NO LOCALIZADO
1165	ROBLES VAZQUEZ PATRICIA	CAPACITADO
1159	LOPEZ VARGAS MARIA KARINA	NO LOCALIZADO
1159	IZAGUIRRE AGUILAR MARIA CONCEPCION	NO LOCALIZADO
1159	NERI ZAMUDIO DAVID	NO LOCALIZADO
1159	PRECIADO VENEGAS MA GRACIELA	CAPACITADO

**DÉCIMO CUARTO.** Que derivado de lo señalado en el considerando que antecede, las mesas de escrutinio y cómputo quedaron integradas de la siguiente manera:

**MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO 1.**

**LOCAL ÚNICO.**

**UBICACIÓN:** SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO (SPUM).

**DOMICILIO:** AVENIDA UNIVERSIDAD NO. 1797, EN LA COLONIA VILLA UNIVERSIDAD, C.P. 58070, EN MORELIA, MICHOACÁN.

**PRESIDENTE:** LUNA HURTADO LUIS FERNANDO.  
**SECRETARIO:** GOMEZ SAMUDIO JUNIOR ALEJANDRO.  
**ESCRUTADOR:** PIÑA BARRIGA MA. MAGDALENA.

**MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO 2.**

**LOCAL ÚNICO.**

**UBICACIÓN:** SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO (SPUM).

ACUERDO No. CG-326/2015

**DOMICILIO:** AVENIDA UNIVERSIDAD NO. 1797, EN LA COLONIA VILLA UNIVERSIDAD, C.P. 58070, EN MORELIA, MICHOACÁN.

**PRESIDENTE:** SANCHEZ AGUILAR EDGARDO SAUL.  
**SECRETARIO:** JIMENEZ TLALPACHICATL RITA DEL ROSARIO.  
**ESCRUTADOR:** SUASTEGUI NUÑEZ SEBASTIANA.

### MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO 3.

**LOCAL ÚNICO.**  
**UBICACIÓN:** SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO (SPUM).  
**DOMICILIO:** AVENIDA UNIVERSIDAD NO. 1797, EN LA COLONIA VILLA UNIVERSIDAD, C.P. 58070, EN MORELIA, MICHOACÁN.

**PRESIDENTE:** HERNANDEZ SOLIS MARIA DE LOURDES.  
**SECRETARIO:** ROBLES VAZQUEZ PATRICIA.  
**ESCRUTADOR:** PRECIADO VENEGAS MA. GRACIELA.

### FUNCIONARIOS GENERALES CAPACITADOS.

FUNCIONARIO GENERAL 1: MONTES CHAVEZ MARCO ANTONIO

**DÉCIMO QUINTO.** Que en ausencia de los funcionarios anteriormente mencionados, realizará las funciones de suplencia el personal del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad al listado aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante acuerdo CG-318/2015 el 29 de mayo de 2015.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero determina proponer al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emita acuerdo en el que se apruebe la designación de los funcionarios que integrarán las tres mesas de escrutinio y cómputo para el voto de los michoacanos en el extranjero el día de la jornada electoral del 7 de junio de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente;

**ACUERDO:**

ACUERDO No. CG-326/2015

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de funcionarios que integrarán las tres mesas de escrutinio y cómputo para el voto de los michoacanos en el extranjero el día de la jornada electoral del 7 de junio de 2015, de conformidad a lo siguiente:

#### **MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO 1.**

**LOCAL ÚNICO:**  
**UBICACIÓN:** SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO (SPUM).  
**DOMICILIO:** AVENIDA UNIVERSIDAD NO. 1797, EN LA COLONIA VILLA UNIVERSIDAD, C.P. 58070, EN MORELIA, MICHOACÁN.

**PRESIDENTE:** LUNA HURTADO LUIS FERNANDO.  
**SECRETARIO:** GOMEZ SAMUDIO JUNIOR ALEJANDRO.  
**ESCRUTADOR:** PIÑA BARRIGA MA. MAGDALENA.

#### **MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO 2.**

**LOCAL ÚNICO:**  
**UBICACIÓN:** SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO (SPUM).  
**DOMICILIO:** AVENIDA UNIVERSIDAD NO. 1797, EN LA COLONIA VILLA UNIVERSIDAD, C.P. 58070, EN MORELIA, MICHOACÁN.

**PRESIDENTE:** SANCHEZ AGUILAR EDGARDO SAUL.  
**SECRETARIO:** JIMENEZ TLALPACHICATL RITA DEL ROSARIO.  
**ESCRUTADOR:** SUASTEGUI NUÑEZ SEBASTIANA.

#### **MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO 3.**

**LOCAL ÚNICO:**  
**UBICACIÓN:** SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO (SPUM).  
**DOMICILIO:** AVENIDA UNIVERSIDAD NO. 1797, EN LA COLONIA VILLA UNIVERSIDAD, C.P. 58070, EN MORELIA, MICHOACÁN.

**PRESIDENTE:** HERNANDEZ SOLIS MARIA DE LOURDES.  
**SECRETARIO:** ROBLES VAZQUEZ PATRICIA.  
**ESCRUTADOR:** PRECIADO VENEGAS MA. GRACIELA.

#### **FUNCIONARIOS GENERALES CAPACITADOS.**

**FUNCIONARIO GENERAL 1:** MONTES CHAVEZ MARCO ANTONIO

**SEGUNDO:** Que en ausencia de los funcionarios anteriormente mencionados, realizará las funciones de suplencia el personal del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad al listado aprobado por el Consejo General del

ACUERDO No. CG-326/2015

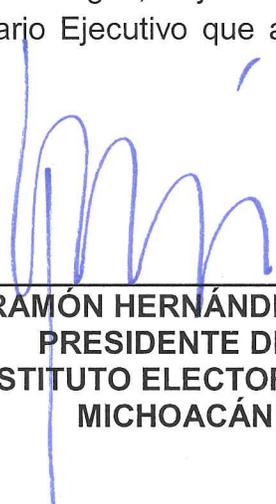
Instituto Electoral de Michoacán, mediante acuerdo CG-318/2015 el 29 de mayo de 2015.

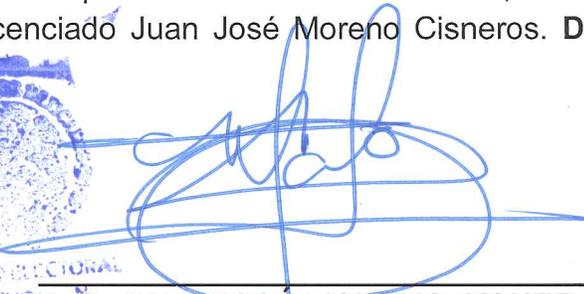
**TERCERO:** Se instruye a las Vocalías de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, y a la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero, para realizar y supervisar las actividades requeridas para la implementación e instrumentación del presente acuerdo.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente acuerdo, entrará en vigor el día de su aprobación, por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**

  
**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN

  
**LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN